

PROCESO DE CONDECORACIONES Y TITULOS HONORÍFICOS

CURSO 2017-2018

| | |
|---|---|
| Requisitos por la Distinción por la Educación Cubana | 1 |
| Requisitos para la Medalla José Tey | 1 |
| Requisitos para la Orden Frank País | 1 |
| INDICACIONES PARA LAS NUEVAS PROPUESTAS DE PROFESORES EMÉRITO. Res. 85/16 ARTÍCULO 25 | 2 |
| INDICACIONES PARA LAS NUEVAS PROPUESTAS DE PROFESORES CONSULTANTES. Res85/16 ARTÍCULO 21:..... | 3 |

Requisitos por la Distinción por la Educación Cubana

- Tener 20 años de antigüedad en la docencia
- Haber realizado una obra pedagógica o trabajo educacional de relevante aporte para el desarrollo de la revolución cubana
- Haberse destacado notablemente en la promoción del trabajo educacional de nuestro país
- Haber tenido una participación activa y directa en trabajos de organización escolar y administrativa que hayan repercutido de manera notable en la educación del país
- Haberse destacado por la dedicación continua y abnegada en el trabajo educacional de nuestro país.

Requisitos para la Medalla José Tey

- Tener 25 años de antigüedad en la docencia.
- Haber tenido una activa y destacada participación en el desarrollo educacional de nuestro país.
- Haber desarrollado una relevante labor pro de la educación de nuestro país.
- Haber desarrollado un destacado trabajo de organización escolar o administrativo en pro de la educación cubana
- Haber demostrado de manera significativa y continua la dedicación en la formación de las nuevas generaciones.

Requisitos para la Orden Frank País

- Tener 30 años de antigüedad en la educación

- Ser ciudadano cubano o extranjero en reconocimientos a méritos relevantes en la formación integral y educacional de los ciudadanos
- Haber contribuido significativamente en la organización científica del desarrollo de la educación en el país.
- Haber hecho aportes relevantes en la elaboración de libros de texto publicaciones u otros materiales de importancia sobresaliente.
- Haber realizado un trabajo cotidiano que sobresalga por su dedicación abnegada
- Haber realizado un acto heroico de salvar vidas en el ejercicio de sus funciones en la educación
- A otros trabajadores que hayan realizado un aporte valioso y hayan alcanzado méritos relevantes que incidan en la educación
- A personalidades extranjeras que por sus relevantes méritos se hayan destacado en la educación o hayan aportado una contribución valiosa al desarrollo de la educación a organismos, organizaciones sociales o de masas u otras instituciones nacionales o extranjeras que se hayan destacado a favor de la educación.

INDICACIONES PARA LAS NUEVAS PROPUESTAS DE PROFESORES EMÉRITO. Res. 85/16 ARTÍCULO 25

Los requisitos para otorgar la Categoría Docente Especial de Profesor Emérito son los siguientes:

- Ser profesional nacional o extranjero, haberse distinguido por su dedicación ejemplar y los resultados obtenidos en las actividades académicas en la educación superior, con vínculos históricos con la universidad que propone; ser ejemplo de formador de generaciones de estudiantes y profesionales y mantener una activa posición de defensa de los principios y valores éticos;
- ser propuesto por el rector y contar con la aprobación del consejo de dirección de la universidad, oído el parecer del consejo científico u órgano equivalente en caso de que este no exista
- La Categoría Docente Especial de Profesor Emérito será aprobada por el que resuelve, a propuesta de los rectores de las universidades subordinadas al Ministerio de Educación Superior. En las universidades no subordinadas al Ministerio de Educación Superior, el rector propone al jefe del organismo, organización u órgano correspondiente y éste hace la solicitud al Ministro de Educación Superior.

Las propuestas de Profesor Emérito, deben estar acompañadas de la documentación siguiente:

- Foto carné en colores;
- síntesis del currículum vitae;
- fundamentación de la propuesta;
- en el caso de profesores nacionales deben haber obtenido las condecoraciones establecidas para el sistema educacional

Considerando lo normado por la mencionada Resolución 85/16 del MES se hace necesario establecer parámetros para definir los requisitos que signifiquen una **dedicación ejemplar** que permitan así la uniformidad en las valoraciones de los propuestos, a partir de ahora serán:

- Ostentar la condición de profesor Consultante con grado científico
- Tener experiencia en la educación superior de 40 años o más.
- Haber participado en 40 ó más eventos científicos, al menos 20 de ellos con carácter internacional, con presentación de trabajos al menos en el 50% de ellos.
- Tener 30 ó más publicaciones en revistas de reconocido prestigio e impacto ó en libros, de ellas al menos 20 como autor principal y 10 con carácter internacional
- Haber integrado al menos 20 Tribunales Estatales o de otro tipo incluidos los de fórum y jornadas científicas, de premios u otros eventos relevantes, todos con certificación
- Tener al menos 10 contribuciones en la elaboración de programas o guías de estudio, orientaciones metodológicas a profesores, medios de enseñanza como los software educativos, teleclases, videos u otras formas de las nuevas tecnologías educativas.
- Haber participado en 20 ó más investigaciones científicas oficialmente reconocidas al menos en 10 de ellas como investigador principal o hayan sido premiadas en algún nivel del sistema de fórum o jornadas científicas o en eventos internacionales.
- Haber recibido la Distinción por la Educación Cubana, la Medalla José Tey y la Orden Frank País, entre otras condecoraciones mínimas posibles para cubanos.

Excepcionalmente se podrán aprobar casos que no reúnan alguno de estos requisitos, lo que tendrá que ser rigurosamente argumentado por los Decanos y Directores de Centros de Postgrado cuando sea elevada la propuesta, explicando las razones por las cuales no se logró cumplir los parámetros que así se establecen.

En espera del cumplimiento de lo aquí establecido, que complementa lo regulado por la Resolución 85/16 del MES

INDICACIONES PARA LAS NUEVAS PROPUESTAS DE PROFESORES DE CONSULTANTE. Res85/16 ARTÍCULO 21:

Los requisitos para otorgar la Condición Docente Especial de Profesor Consultante son los siguientes:

- a) Ser Profesor Titular, o excepcionalmente Profesor Auxiliar, de reconocido prestigio en el claustro profesoral de la Universidad, avalado por una sobresaliente actividad docente-educativa y científica-pedagógica;

b) cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social para la pensión ordinaria por edad:

- Tener como mínimo la edad de jubilación que establece el país;
- haber prestado no menos de 30 años de servicios; de ellos, 25 de experiencia docente en la educación superior;

c) ser propuesto por el decano, el jefe del departamento ó cátedra y en caso de no existir facultades en la universidad, u otras áreas organizativas aprobadas en la estructura, estar aprobado por el Consejo de Dirección de la universidad de que se trate.

ARTÍCULO 22 Res. 85/16: La Condición Docente Especial de Profesor Consultante será aprobada por los rectores de las universidades. Esta Condición Docente es un reconocimiento especial y un estímulo para que continúen aportando su experiencia y conocimientos a la formación integral de las nuevas generaciones de profesores universitarios.

Los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, determinarán los requisitos respecto a la edad mínima de jubilación para el otorgamiento de esta Condición Docente Especial, así como la autoridad facultada para su aprobación.

ARTÍCULO 23: Los Profesores Consultantes se mantienen subordinados al departamento ó cátedra u otras áreas organizativas aprobadas en la estructura.

ARTÍCULO 24: Los Profesores Consultantes desarrollan su trabajo orientado a la formación integral del claustro de categoría inferior y de las nuevas generaciones de profesionales, en las esferas docente (pregrado, posgrado), metodológica, científico-técnica y de dirección académica, como actividades esenciales de su labor, en dependencia de las características y necesidades de la universidad.

Se evaluarán anualmente, igual que todos los profesores, y cumplen las funciones generales de estos, así como las específicas de la categoría docente principal que ostentan

Considerando los requisitos de la Res. 153/94 del MES que estableció la condición Especial de Profesor Consultante se hace necesario establecer los parámetros para definir la **sobresaliente actividad científico –pedagógica**, buscando así una mayor uniformidad en las valoraciones de los propuestos por cada institución, las que a partir del año 2010, además de las anteriores deberán cumplir:

- Tener experiencia en la educación superior de 35 o más años
- Haber participado en 30 o más eventos científicos, al menos 10 de ellos con carácter internacional, con presentación de trabajos al menos en el 50% de ellos.
- Tener 20 ó más publicaciones en revistas de reconocido prestigio e impacto o en libros, al menos 10 como autor principal y 5 con carácter internacional.
- Tener al menos 5 contribuciones en la elaboración de programas o guías de estudio orientaciones metodológicas a profesores, medios de enseñanza como los software educativos, teleclases, videos u otras formas de las nuevas tecnologías educativas.
- Haber participado en 10 o más investigaciones científicas oficialmente reconocidas, al menos 5 de ellas como investigador principal o que hayan sido premiadas en

algún nivel del sistema de fórum o jornadas científicas o en eventos internacionales.

- Haber recibido la Distinción por la Educación Cubana y la medalla José Tey

Excepcionalmente se podrán aprobar casos que no reúnan alguno de estos requisitos, lo que tendrá que ser rigurosamente argumentado por los Decanos y Directores de Centros de Postgrado cuando sea elevada la propuesta, explicando las razones por las cuales no se logró cumplir los parámetros que aquí se establecen para intentar definir su sobresaliente actividad científico-pedagógica

Prof. Dr. Jorge González Pérez
Rector